



**INSTRUCTIVO PARA EL RECONOCIMIENTO DE
SISTEMAS DE PAGO Y DE LIQUIDACION DE
VALORES DE IMPORTANCIA SISTEMICA**

ABRIL 2024

ÍNDICE

1. GENERALIDADES.....	1
1.1. ANTECEDENTES.....	1
1.2. BASE LEGAL.....	2
1.3. AMBITO DE APLICACION.....	2
2. OBJETIVO.....	2
3. DEFINICIONES	2
4. NORMAS GENERALES.....	4
5. NORMAS ESPECÍFICAS	6
6. DISPOSICIONES ESPECIALES.....	10
7. VIGENCIA, DISTRIBUCIÓN Y DIVULGACIÓN	10
CUADRO DE CONTROL DE MODIFICACIONES.....	12

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR	INSTRUCTIVO PARA EL RECONOCIMIENTO DE SISTEMAS DE PAGO Y DE LIQUIDACIÓN DE VALORES DE IMPORTANCIA SISTEMICA	OFICINA DE VIGILANCIA DE SISTEMAS DE PAGOS
--	--	---

1. GENERALIDADES

1.1. ANTECEDENTES

El Tratado sobre Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana, fue ratificado en todas sus partes por Decreto Legislativo emitido por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, por lo que se constituye en Ley de la República; y conforme a los términos establecidos en el mismo, dicho Tratado tiene vigencia para El Salvador desde el día 6 de diciembre de 2008.

Dicho Tratado es un Instrumento Jurídico Internacional cuyo objeto es propiciar la seguridad jurídica, el desarrollo y el fortalecimiento de los Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores que son de Importancia Sistémica en la región de Centroamérica y República Dominicana.

El mismo establece que cada uno de los Estados parte, por medio de su Banco Central u órganos o instituciones competentes, según el derecho interno, siguiendo los estándares internacionales, determinará los requisitos que debe cumplir un Sistema de Pago o de Liquidación de Valores para que sea reconocido como de Importancia Sistémica y por consiguiente, goce de la protección jurídica otorgada por este Tratado, así como el procedimiento para dicho reconocimiento.

El Consejo Monetario Centroamericano en Resolución CMCA/RE-11-253-08 de fecha 9 de diciembre de 2008, resolvió aprobar las "Recomendaciones para la Determinación de los Requisitos y Procedimiento para el Reconocimiento de los Sistemas de Pagos de Centroamérica y República Dominicana", las cuales tienen como fin servir de guía a los bancos centrales miembros para que, de manera armonizada, elaboren la normativa derivada del Artículo 3 del "Tratado sobre Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana".

Desde el año 2018, la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, a través de la actualmente denominada Oficina de Vigilancia de Sistemas de Pagos, asume la responsabilidad de llevar a cabo el reconocimiento de estos sistemas, empleando

PÁGINA No 1/12	CÓDIGO 980501	REVISADO <i>Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas</i>	APROBADO POR: <i>Sesión No. CD-11/2024, del 22 de abril de 2024</i>
--------------------------	-------------------------	---	---

<i>BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR</i>	<i>INSTRUCTIVO PARA EL RECONOCIMIENTO DE SISTEMAS DE PAGO Y DE LIQUIDACIÓN DE VALORES DE IMPORTANCIA SISTEMICA</i>	<i>OFICINA DE VIGILANCIA DE SISTEMAS DE PAGOS</i>
---	---	--

un enfoque proactivo que no solo busca prevenir potenciales riesgos que puedan surgir, sino que también garantizar la implementación de prácticas seguras y eficaces en el ámbito de los pagos.

1.2. BASE LEGAL

El presente Instructivo se emite atendiendo lo establecido en la legislación siguiente:

- 1.2.1 Tratado sobre Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana.
- 1.2.2 Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, Artículo 3 literales "e", "g", "h", "j", "l", Artículos 67, 94 y 95.
- 1.2.3 Ley de Bancos, Artículo 60.

1.3. AMBITO DE APLICACION

Las medidas contenidas en el presente Instructivo serán aplicadas por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, por medio de la Oficina de Vigilancia de Sistemas de Pagos, a los administradores de los Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores Nacionales, para llevar a cabo el reconocimiento como Sistema de Importancia Sistémica, dentro de su función de vigilancia.

2. OBJETIVO

Establecer los criterios y procedimientos para el Reconocimiento de los Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores como de Importancia Sistémica a fin de otorgarles la protección jurídica que confiere el Tratado sobre Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana, así como el contenido mínimo de las normas internas de funcionamiento que deben cumplir los Sistemas Reconocidos.

3. DEFINICIONES

- 3.1 **Administrador:** Entidad que opera un Sistema de Pago o Sistema de Liquidación de Valores.
- 3.2 **Banco Central:** Banco Central de Reserva de El Salvador.

<i>PÁGINA No 2/12</i>	<i>CÓDIGO 980501</i>	<i>REVISADO Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas</i>	<i>APROBADO POR: Sesión No. CD-11/2024, del 22 de abril de 2024</i>
----------------------------------	---------------------------------	--	--

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR	INSTRUCTIVO PARA EL RECONOCIMIENTO DE SISTEMAS DE PAGO Y DE LIQUIDACIÓN DE VALORES DE IMPORTANCIA SISTEMICA	OFICINA DE VIGILANCIA DE SISTEMAS DE PAGOS
--	--	---

- 3.3 **Tratado:** Tratado sobre el Sistema de Pagos y Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana.
- 3.4 **Incoación:** Momento en que, con arreglo a la legislación de un Estado Parte, se dicte una resolución, administrativa o judicial, de reorganización o liquidación de un participante.
- 3.5 **Instrumento de Pago:** Instrumento financiero que permite al usuario transferir fondos.
- 3.6 **Participante:** Entidades financieras sujetas a supervisión y otras entidades, que han sido Autorizadas por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, con base a las facultades otorgadas en su Ley Orgánica, para ser participantes en los Sistemas de Pagos o de Liquidación de Valores que administra, de acuerdo a sus respectivas normas, instructivos o reglamentos de funcionamiento, y que es responsable frente al Banco Central de asumir las obligaciones de liquidación derivadas de las órdenes de transferencia introducidas en el mismo.
- 3.7 **Riesgo Sistémico:** Riesgo de que el incumplimiento de las obligaciones por parte de un participante en un Sistema pueda hacer que otros participantes no sean capaces a su vez de cumplir con sus obligaciones al vencimiento de las mismas, generando problemas significativos de liquidez o de crédito, lo que podría amenazar la estabilidad de los mercados financieros.
- 3.8 **Sistema:** Sistema de Pago o Sistema de Liquidación de Valores.
- 3.9 **Sistemas de Pagos:** Conjunto de normas, acuerdos y procedimientos que tengan por objeto principal la ejecución de órdenes de transferencia de fondos entre sus participantes.
- 3.10 **Sistema de Importancia Sistémica:** Sistema de Pago o de Liquidación de Valores cuyo correcto funcionamiento es fundamental para la eficacia de los mercados financieros y que es susceptible de transmitir sus perturbaciones a los participantes y a otros Sistemas, incluso internacionalmente.
- 3.11 **Sistema de Liquidación de Valores:** Conjunto de normas, acuerdos y procedimientos que tengan por objeto principal la ejecución de órdenes de

PÁGINA No 3/12	CÓDIGO 980501	REVISADO <i>Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas</i>	APROBADO POR: <i>Sesión No. CD-11/2024, del 22 de abril de 2024</i>
--------------------------	-------------------------	---	---

<i>BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR</i>	<i>INSTRUCTIVO PARA EL RECONOCIMIENTO DE SISTEMAS DE PAGO Y DE LIQUIDACIÓN DE VALORES DE IMPORTANCIA SISTEMICA</i>	<i>OFICINA DE VIGILANCIA DE SISTEMAS DE PAGOS</i>
---	---	--

transferencia de valores y, en su caso, de las transferencias de fondos asociados con las mismas.

- 3.12 **Sistema Reconocido:** Sistema de Pago o Sistema de Liquidación de Valores que el Banco Central reconoce como un Sistema de Importancia Sistémica.
- 3.13 **OVSP:** Oficina de Vigilancia de Sistemas de Pagos.

4. NORMAS GENERALES

- 4.1 El Banco Central es el responsable de la vigilancia de los Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores de Importancia Sistémica, entre otros que operan en el país y desarrollará esa función con el objetivo de promover el buen funcionamiento, seguridad y eficiencia en los mismos.
- 4.2 El Banco Central, siguiendo los estándares internacionales, es el responsable de determinar los criterios (numeral 5.1) y el procedimiento de reconocimiento (numeral 5.2) que debe cumplir un Sistema de Pagos o de Liquidación de Valores para que sea reconocido, y por consiguiente, goce de la protección jurídica otorgada por el Tratado.
- 4.3 El Banco Central como autoridad en materia de Sistemas de Pagos y Liquidación de Valores, será el encargado de otorgar el reconocimiento a dichos Sistemas. Con ese fin, evaluará los Sistemas existentes, y en caso de que, por razones de riesgo sistémico, estos deban ser reconocidos, requerirá al Administrador del Sistema el cumplimiento de los requisitos (numeral 5.3) y el procedimiento de reconocimiento correspondiente en el plazo que al efecto se le señale.
- 4.4 **Responsabilidad de los Administradores:**
 - 4.4.1 Deberán proveer al Banco Central toda la información que este solicite, así como cumplir con las disposiciones que les establezca dentro de su función de vigilancia.
 - 4.4.2 Deberán solicitar al Banco Central la autorización de las normas internas de funcionamiento, las que deben contener lo establecido en el numeral 5.3 como mínimo, así como presentar a autorización modificaciones posteriores a su normativa.

<i>PÁGINA No 4/12</i>	<i>CÓDIGO 980501</i>	<i>REVISADO Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas</i>	<i>APROBADO POR: Sesión No. CD-11/2024, del 22 de abril de 2024</i>
----------------------------------	---------------------------------	--	--

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR	INSTRUCTIVO PARA EL RECONOCIMIENTO DE SISTEMAS DE PAGO Y DE LIQUIDACIÓN DE VALORES DE IMPORTANCIA SISTEMICA	OFICINA DE VIGILANCIA DE SISTEMAS DE PAGOS
--	--	---

4.5 Los Sistemas que sean reconocidos, según lo establece el Tratado, gozarán de:

4.5.1 **Irrevocabilidad de las órdenes de transferencia de fondos o de valores.**

Las órdenes de transferencia de fondos o de valores, cursadas por los participantes a un Sistema de Pagos o de Liquidación de Valores reconocido, no podrán ser revocadas por su ordenante o por terceros a partir del momento determinado por las normas de funcionamiento del Sistema.

4.5.2 **Firmeza de las órdenes válidamente aceptadas en un Sistema reconocido.** En este apartado se establece lo siguiente:

4.5.2.1 Las órdenes de transferencia de fondos o de valores, tramitadas y válidamente aceptadas en un Sistema Reconocido, así como la compensación o neteo que, en su caso, tenga lugar entre ellas y las obligaciones resultantes de dicha compensación o neteo, serán firmes, exigibles y oponibles frente a terceros. No podrán ser impugnadas o anuladas por causa alguna, ni siquiera por la incoación de un procedimiento de reorganización o liquidación contra un participante, siempre que dichas órdenes hayan sido válidamente aceptadas por el sistema antes del momento de incoación del procedimiento. Lo anterior, se entenderá sin perjuicio del derecho de cualquier interesado para exigir las indemnizaciones o responsabilidades que procedan, según el ordenamiento jurídico vigente, por una actuación contraria a derecho realizada en el marco del sistema, o por cualquier otra causa, de quienes hubieran realizado dicha actuación o hubieran resultado beneficiarios de ella. La determinación del momento de aceptación corresponderá a las normas internas de funcionamiento del sistema.

4.5.2.2 Las obligaciones de los participantes, derivadas de las órdenes de transferencia válidamente aceptadas por un Sistema Reconocido en cualquier Estado Parte, y las que resulten de la compensación y neteo que, en su caso, tenga lugar entre ellas, serán liquidadas siguiendo lo dispuesto en las normas internas de funcionamiento del

PÁGINA No 5/12	CÓDIGO 980501	REVISADO Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas	APROBADO POR: Sesión No. CD-11/2024, del 22 de abril de 2024
---------------------------	--------------------------	---	---

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR	INSTRUCTIVO PARA EL RECONOCIMIENTO DE SISTEMAS DE PAGO Y DE LIQUIDACIÓN DE VALORES DE IMPORTANCIA SISTEMICA	OFICINA DE VIGILANCIA DE SISTEMAS DE PAGOS
--	--	---

sistema. Lo anterior, no implicará obligación alguna para el Administrador del Sistema o agente de liquidación de garantizar o suplir la falta de efectivo o de valores de un participante.

- 4.5.2.3 Cuando, excepcionalmente, las órdenes de transferencia sean válidamente aceptadas después de la incoación de un procedimiento de organización o liquidación a un participante, y hayan sido compensadas y liquidadas en el mismo día en que se haya iniciado dicho procedimiento, sólo serán firmes, exigibles y oponibles frente a terceros si el Administrador puede probar que no tenía conocimiento del inicio del procedimiento de reorganización o liquidación.
- 4.5.3 **Inembargabilidad de cuentas en el Banco Central.** Serán inembargables los fondos mantenidos por los Participantes en las cuentas en el Banco Central, que sean usadas para la liquidación de las órdenes de transferencia de fondos tramitadas por medio de un sistema reconocido.
- 4.5.4 **Régimen aplicable a garantías constituidas a favor del Sistema o sus Participantes.** En caso de incoación de un procedimiento de reorganización o liquidación contra un participante con base a la legislación nacional, la constitución de garantías por parte de dicha entidad en el marco del funcionamiento de un Sistema Reconocido, a favor del mismo o de sus participantes, así como los saldos de las cuentas o registros que den soporte a éstas, no se verán afectadas por los citados procedimientos ni por eventuales medidas de carácter retroactivo acordadas por la autoridad competente que tramite el procedimiento contra dicha entidad. La ejecución de dichas garantías tampoco se verá afectada por los citados procedimientos y se realizará fuera de ellos.

5. NORMAS ESPECÍFICAS

5.1 Criterios.

El Banco Central para efectos de reconocer un Sistema como de Importancia Sistémica, considerará de base los siguientes criterios:

PÁGINA No 6/12	CÓDIGO 980501	REVISADO <i>Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas</i>	APROBADO POR: <i>Sesión No. CD-11/2024, del 22 de abril de 2024</i>
--------------------------	-------------------------	---	---

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR	INSTRUCTIVO PARA EL RECONOCIMIENTO DE SISTEMAS DE PAGO Y DE LIQUIDACIÓN DE VALORES DE IMPORTANCIA SISTEMICA	OFICINA DE VIGILANCIA DE SISTEMAS DE PAGOS
--	--	---

- 5.1.1 Que esté administrado por el Banco Central o por un Administrador supervisado por la Superintendencia del Sistema Financiero,
 - 5.1.2 Se utiliza para la liquidación de otros Sistemas,
 - 5.1.3 Es el único Sistema en el país que realiza la compensación o liquidación de un Instrumento de Pago determinado,
 - 5.1.4 Que cuente al menos con tres Participantes,
 - 5.1.5 Que liquide sus operaciones en las cuentas de depósito del Banco Central,
 - 5.1.6 Contar con normas internas de funcionamiento adoptadas por el Administrador y aprobadas por el Banco Central.
- 5.2 Procedimiento de Reconocimiento de un Sistema.
- 5.2.1 El procedimiento de reconocimiento podrá iniciar por una de las razones siguientes:
 - 5.2.1.1 A solicitud del Administrador, quien enviará nota firmada por su Apoderado o Representante Legal a la Presidencia del Banco Central solicitando el reconocimiento del Sistema. La solicitud remitida por el Administrador deberá contener los fundamentos por los cuales considera que necesario que se le otorgue el reconocimiento.
 - 5.2.1.2 Por iniciativa del Banco Central, cuando considere que por motivos de prevención de riesgo sistémico, el Sistema existente debe someterse al procedimiento de reconocimiento.
 - 5.2.2 A partir del numeral 5.2.1, el Banco Central, por medio de la Oficina de Vigilancia de Sistemas de Pagos, emitirá un Informe del Sistema a reconocer, el cual incluirá las razones que atendiendo al riesgo sistémico, justifiquen o no, el reconocimiento del Sistema, según los criterios definidos en el numeral 5.1.
 - 5.2.3 El Consejo Directivo del Banco Central, tomando en cuenta los criterios establecidos en el numeral 5.1 y tomando en cuenta Informe del sistema a reconocer, resolverá por medio de acuerdo otorgar o no el reconocimiento del Sistema como de Importancia Sistémica, expresando

PÁGINA No 7/12	CÓDIGO 980501	REVISADO Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas	APROBADO POR: Sesión No. CD-11/2024, del 22 de abril de 2024
---------------------------	--------------------------	---	---

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR	INSTRUCTIVO PARA EL RECONOCIMIENTO DE SISTEMAS DE PAGO Y DE LIQUIDACIÓN DE VALORES DE IMPORTANCIA SISTEMICA	OFICINA DE VIGILANCIA DE SISTEMAS DE PAGOS
--	--	---

las razones que justifiquen su acuerdo; lo cual deberá notificarse al Administrador.

- 5.2.4 El Banco Central, por medio de la Oficina de Vigilancia de Sistemas de Pagos, podrá solicitar al Administrador que adecue las normas internas de funcionamiento, por medio de un plan de regularización, el cual deberá cumplirse en un plazo definido, y tendrá un plazo máximo de un año, a partir de la fecha de notificación al Administrador. Si el Administrador no puede cumplir un requisito deberá manifestarlo de forma razonada y justificada, para que el Banco Central lo evalúe.
- 5.2.5 El Banco Central, por medio de la Oficina de Vigilancia de Sistemas de Pagos, evaluará las normas internas de funcionamiento, las cuales presentará al Consejo Directivo para su respectiva aprobación.
- 5.2.6 El Consejo Directivo del Banco Central, en caso de que el Administrador no de cumplimiento a los requisitos en el plazo requerido, podrá sancionarlo, según lo establecido en la Ley Orgánica del Banco Central.
- 5.2.7 El Banco Central notificará al Administrador, la resolución adoptada conforme al numeral anterior.
- 5.2.8 El Banco Central, por medio de la Oficina de Vigilancia de Sistemas de Pagos, evaluará cada dos años que Sistemas son reconocidos como de Importancia Sistémica, y someterá a consideración del Consejo Directivo en caso de que hubiera modificaciones.
- 5.2.9 El reconocimiento de un sistema podrá ser revocado mediante resolución de Consejo Directivo, con base en un Informe de Evaluación de la Oficina de Vigilancia de Sistemas de Pagos, en el caso que se considere que ya no se justifica el reconocimiento por razones de riesgo sistémico.
- 5.3 Las normas internas de funcionamiento del Sistema deberán incluir al menos:
 - 5.3.1 Objeto y alcance;
 - 5.3.2 Requisitos técnicos y de solvencia que deberán reunir los participantes;
 - 5.3.3 Procedimiento para el procesamiento de las órdenes;

PÁGINA No 8/12	CÓDIGO 980501	REVISADO <i>Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas</i>	APROBADO POR: <i>Sesión No. CD-11/2024, del 22 de abril de 2024</i>
--------------------------	-------------------------	---	---

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR	INSTRUCTIVO PARA EL RECONOCIMIENTO DE SISTEMAS DE PAGO Y DE LIQUIDACIÓN DE VALORES DE IMPORTANCIA SISTEMICA	OFICINA DE VIGILANCIA DE SISTEMAS DE PAGOS
--	--	---

- 5.3.4 Momento en que las órdenes se consideran irrevocables y aceptadas (firmes) por el Sistema;
- 5.3.5 Los medios para el control de los riesgos de liquidación derivados de las órdenes aceptadas por el sistema;
- 5.3.6 El régimen aplicable a las garantías constituidas en el marco del sistema;
- 5.3.7 Los mecanismos adoptados para el caso de incumplimiento;
- 5.3.8 Causas de exclusión temporal y definitiva de un participante;
- 5.3.9 Criterios para la fijación de las comisiones o de cualquier otro tipo de cargo que puedan imponerse en el marco del funcionamiento del Sistema;
- 5.3.10 Los mecanismos e instrumentos de resolución de incidencias y conflictos entre los participantes;
- 5.3.11 La base legal, deberá guardar armonía con lo establecido en los siguientes cuerpos normativos:
 - 5.3.11.1 Tratado sobre Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana.
 - 5.3.11.2 Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador.
 - 5.3.11.3 Reglamento del Sistema Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) del Banco Central de Reserva de El Salvador.
 - 5.3.11.4 Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y el Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República.
 - 5.3.11.5 Ley Especial Contra Actos de Terrorismo.
- 5.3.12 Contar con un sistema de gestión de la seguridad de la información, de acuerdo a los últimos estándares en la materia. Los Administradores de los

PÁGINA No 9/12	CÓDIGO 980501	REVISADO Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas	APROBADO POR: Sesión No. CD-11/2024, del 22 de abril de 2024
---------------------------	--------------------------	---	---

<i>BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR</i>	<i>INSTRUCTIVO PARA EL RECONOCIMIENTO DE SISTEMAS DE PAGO Y DE LIQUIDACIÓN DE VALORES DE IMPORTANCIA SISTEMICA</i>	<i>OFICINA DE VIGILANCIA DE SISTEMAS DE PAGOS</i>
---	---	--

Sistemas Reconocidos deberán asegurarse que sus sistemas cumplan en todo momento los criterios anteriores.

5.4 Publicación de Sistemas Reconocidos

5.4.1 El Banco Central publicará en su página web la lista de Sistemas Reconocidos, su Administrador, sus Participantes y la fecha a partir de la cual es vigente el reconocimiento. Esta se hará dentro de los diez días hábiles siguientes de adoptadas las resoluciones del Consejo Directivo del Banco Central. En todo caso deberá mantener debidamente actualizada dicha publicación.

5.4.2 Además, el Banco Central comunicará la lista de Sistemas Reconocidos a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Monetario Centroamericano y a las autoridades de los bancos centrales de sus Estados Parte, dentro de los quince días hábiles siguientes de adoptadas las Resoluciones del Consejo Directivo.

6. DISPOSICIONES ESPECIALES

- 6.1 Las dificultades operativas que se presenten en la ejecución de este Instructivo deberán ser resueltas por la Presidencia del Banco Central a propuesta de la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas.
- 6.2 Los aspectos no contemplados en el presente Instructivo serán resueltos por el Consejo Directivo del Banco Central a propuesta de la Presidencia.

7. VIGENCIA, DISTRIBUCIÓN Y DIVULGACIÓN

- 7.1 El presente Instructivo entrará en vigencia a partir del 23 de abril de 2024 y deroga el "Instructivo para el Reconocimiento de Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores de Importancia Sistémica", autorizado en Sesión No. CD-14/2022 del 30 de junio de 2022.
- 7.2 El Consejo Directivo conservará una copia de este Instructivo como respaldo al Acta de aprobación y entregará copia electrónica a la Oficina de Vigilancia de

<i>PÁGINA No 10/12</i>	<i>CÓDIGO 980501</i>	<i>REVISADO Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas</i>	<i>APROBADO POR: Sesión No. CD-11/2024, del 22 de abril de 2024</i>
-----------------------------------	---------------------------------	--	--

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR	INSTRUCTIVO PARA EL RECONOCIMIENTO DE SISTEMAS DE PAGO Y DE LIQUIDACIÓN DE VALORES DE IMPORTANCIA SISTEMICA	OFICINA DE VIGILANCIA DE SISTEMAS DE PAGOS
--	--	---

Sistemas de Pagos y lo autoriza para entregar copias electrónicas a las Unidades siguientes:

- 7.2.1 Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas
- 7.2.2 Gerencia de Operaciones Financieras
- 7.2.3 Departamento de Pagos y Valores
- 7.2.4 Gerencia Legal
- 7.2.5 Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica
- 7.2.6 Departamento de Auditoría Interna
- 7.3 Se autoriza a la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica para que publique este Instructivo en el Sistema de Instrumentos Administrativos, para consulta general.
- 7.4 El presente Instructivo será divulgado bajo la responsabilidad de la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas a través de la Oficina de Vigilancia de Sistemas de Pagos
- 7.5 Este Instructivo será publicado íntegramente en la página Web del Banco Central, para conocimiento del público en general.

PÁGINA No 11/12	CÓDIGO 980501	REVISADO Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas	APROBADO POR: Sesión No. CD-11/2024, del 22 de abril de 2024
----------------------------	--------------------------	---	---

CUADRO DE CONTROL DE MODIFICACIONES

No. Revisión	Versión Anterior	Versión Aprobada	Aprobador y fecha